



# Municipalidad de Alvarado

## Solicitud de Licencia de Obra Menor

Nombre de propietario:  Número de cédula:

Nombre de solicitante:  Número de cédula:

Teléfono:  Correo electrónico:

Dirección del inmueble:

### Inscripción en el Registro Público

Número de finca	Número de plano	Área del terreno
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### Obras a realizar

Actividad	( ) Área [m2] ( ) Volumen [m3] ( ) Longitud [m]	Material a utilizar	Costo de materiales (₡)	Costo mano de obra (₡)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
<b>Totales</b>				

### Uso de la construcción

### Financiamiento

Propio ( ) Alquiler ( ) Venta ( ) Otro: <input type="text"/>	Propio ( ) Banco ( ) BANVHI ( ) Otro: <input type="text"/>
---	---

Firma de propietario o representante legal:

Recibido Municipalidad de Alvarado	
Nombre de funcionario (a): <input type="text"/>	Cargo: <input type="text"/>
Firma: <input type="text"/>	Fecha de recepción: <input type="text"/>

**Nota:** la presentación de este formulario será válida únicamente si la actividad a realizar se cataloga como obra menor, de acuerdo con las citadas en los artículos 5,6,7 y 8 del Reglamento de obras menores de la Municipalidad de Alvarado.

# Lista de obras menores de acuerdo al Reglamento de Obras menores de la Municipalidad de Alvarado

## Artículo 5° Obras menores generales

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
- b. Construcción y reparación de aceras, cordón y caño y accesos vehiculares
- c. Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales no estructurales (por ejemplo, malla ciclón, malla electrosoldada, malla modular electrosoldada.). Sin perjuicio de ello, estas instalaciones deberán observar los retiros establecidos en el Plan Regulador y en su defecto en la normativa nacional sobre construcciones.
- d. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación no asociado a construcciones por ejecutar, menores a los 100 metros cúbicos y en terrenos con pendientes no mayores al 10 %.
- e. Cambio de cubierta de techo (no incluye estructura).
- f. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.
- g. Colocación de cercas de alambre, en ellas no se podrán colocar alambres de navaja. Únicamente se podrán colocar alambres de navajas sobre muros o tapias cuya altura sea mayor a 2m.
- h. Acabados de pisos, puertas, ventanearía y de cielo raso.
- i. Reparación de repellos y de revestimientos.
- j. Reparaciones de fontanería.
- k. Reparaciones eléctricas (sustitución de luminarias, de toma corrientes y de apagadores).
- l. Remodelación de módulos o cubículos.
- m. Cambio de enchape y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios.
- n. Levantamiento de paredes livianas tipo muro seco, para conformar divisiones en oficinas.
- ñ. Cambio de material de emplantillado y material de cielo raso, siempre y cuando no modifique la instalación eléctrica.

## Artículo 6° Obras menores eléctricas

- a. Reparaciones eléctricas de sustitución de luminarias
  - b. Colocación y sustitución de toma corrientes y de apagadores
- En todos los casos indicados no se aumenta la carga eléctrica instalada.

## Artículo 7° Obras menores mecánicas

- a. Sustitución de tuberías
  - b. Construcción y reubicación de cajas de registro y trampas de grasa
  - c. Limpieza y cambio de trazado de sistemas de drenaje
- En todos los casos indicados no se aumenta la capacidad del sistema.

## Artículo 8° Obras menores viales

- a. Limpieza y mantenimiento de cunetas
- b. Bacheo de carpeta asfáltica
- c. Limpieza y chapea de islas canalizadoras y bordes de carretera
- d. Colocación de señales verticales que no sean las oficiales del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI).
- e. Sustitución de colectores pluviales y sanitarios (sin modificar pendiente o diámetro)